

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONCLUIR LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE CUBRAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE ENRESA EN LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EL CABRIL, EN LA ANTIGUA FÁBRICA DE URANIO DE ANDÚJAR, EN LOS PROYECTOS DE DESMANTELAMIENTO Y CLAUSURA DE LAS C.N. DE VANDELLÓS I, JOSÉ CABRERA Y SANTA MARÍA DE GAROÑA Y EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS.**

**Emitido por el Departamento de Logística**

**Expediente CO-OL-24-001**

## **1. ÓRGANO PROPONENTE.**

Conforme a la estructura orgánica y funcional de Enresa, corresponde a la Dirección de Operaciones, a través del Departamento de Logística, dotar a Enresa de las coberturas exigidas por la legislación vigente por la responsabilidad civil nuclear que pueda derivar de las actividades que lleva a cabo relativas a la gestión de los residuos radiactivos tales como su almacenamiento, el desmantelamiento de instalaciones nucleares, el transporte de residuos radiactivos, la vigilancia de instalaciones clausuradas relacionadas con la minería de uranio y de las centrales nucleares desmanteladas hasta un nivel 2 en fase de latencia, etc.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

El artículo 38 bis de la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear (en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 11/2009, de 26 de octubre) reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución Española, la gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, dado que se trata de un servicio público esencial.

Esta misma norma encomienda a Enresa la gestión del citado servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno y, a estos efectos, la declara medio propio y servicio técnico de la Administración por lo que la actividad de la compañía se articula en torno a las tres grandes líneas de actuación citadas.

Para la efectiva gestión de ese servicio público, el Real Decreto 102/2014, de 21 febrero, sobre la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos, fija las funciones de Enresa, entre las que se encuentran todas las actividades cuya cobertura en relación con la responsabilidad civil nuclear se pretende con los contratos objeto de este expediente.

De acuerdo con todo lo anterior y conforme a la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos modificada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, es obligación legal de Enresa suscribir una póliza de responsabilidad civil nuclear para cubrir los riesgos inherentes al funcionamiento de las instalaciones nucleares cuya titularidad ostenta, así como los derivados de los transportes de sustancias nucleares y de otros materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares en los que actúa como explotador responsable conforme a la legislación vigente.

### **3. OBJETO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROYECTADO.**

#### **3.1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato proyectado son los seguros que cubran durante 2025 la responsabilidad civil nuclear derivada de las actividades de Enresa en la Instalación de almacenamiento de el Cabril (I.A. El Cabril), en la antigua Fábrica de Uranio de Andújar (FUA), en los Proyectos de Desmantelamiento y Clausura de las Centrales Nucleares de Vandellós I (PDC Vandellós I), José Cabrera (PDC J. Cabrera) y Santa María de Garoña (PDC Sta. M<sup>o</sup>. Garoña) y en el transporte de materiales radiactivos.

El alcance del contrato abarca el aseguramiento de la responsabilidad civil nuclear, así como la responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.902 y siguientes del código civil.

Dado su objeto el contrato proyectado no está sujeto a garantía de calidad de Enresa.

#### **3.2.- División del contrato en lotes.**

El contrato se dividirá en 6 lotes considerando las instalaciones y actividades a asegurar:

- Lote 1: Seguro de responsabilidad civil nuclear para las actividades de transporte de materiales radiactivos.
- Lote 2: Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC J. Cabrera.
- Lote 3: Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación del C.A. El Cabril.
- Lote 4: Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación de la FUA.
- Lote 5: Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC Vandellós I.
- Lote 6: Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC Sta. M<sup>o</sup>. Garoña.

#### **3.3.- Subcontratación.**

Dada la naturaleza del objeto del contrato no cabe la subcontratación.

### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Lote 1:**

El Lote 1 da cobertura a las expediciones de transporte de materiales radiactivos por parte de Enresa desde que se inicia la carga en el punto de partida hasta la descarga final en el de destino, independientemente de las cargas intermedias, por lo que no tiene un lugar determinado de ejecución.

#### **Lote 2:**

Dado que el seguro cubre la responsabilidad civil nuclear de las actividades de desmantelamiento y clausura de la Central Nuclear de José Cabrera, se considera ese emplazamiento como lugar de ejecución del contrato.

**Lote 3:**

Dado que el seguro cubre la responsabilidad civil nuclear de la I.A. El Cabril se considera ese emplazamiento como lugar de ejecución del contrato.

**Lote 4:**

Dado que el seguro cubre la responsabilidad civil nuclear de la antigua FUA se considera ese emplazamiento como lugar de ejecución del contrato.

**Lote 5:**

Dado que el seguro cubre la responsabilidad civil nuclear de las actividades de desmantelamiento y clausura de la Central Nuclear Vandellós I, se considera ese emplazamiento como lugar de ejecución del contrato.

**Lote 6:**

Dado que el seguro cubre la responsabilidad civil nuclear de las actividades de desmantelamiento y clausura de la Central Nuclear Santa María de Garoña, se considera ese emplazamiento como lugar de ejecución del contrato

**5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Se propone que la duración de los contratos proyectados sea de 12 meses, tomando como fecha de inicio las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente a su formalización, si esta fecha fuera posterior.

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (1.736.791 €), impuestos incluidos, por los 12 meses de duración proyectada.

El contrato está exento del Impuesto de Valor Añadido (IVA), según establece el artículo 20, apartado 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

El presupuesto base de licitación se ha determinado con la mejor información disponible a fecha de redacción de la documentación del expediente.

Se han tenido en cuenta los seguros suscritos hasta la fecha, que ya contemplaban la entrada en vigor efectiva de la Ley 11/2020, así como el incremento del tipo de gravamen del “Impuesto Prima Seguro” (IPS) del 6% al 8%.

Por último, se ha contemplado la Ley 11/2023, de 8 de mayo, por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

El presupuesto de cada lote es el siguiente:

**Lote 1:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para los transportes de materiales radiactivos.

Presupuesto: 490.542 €

Sistema de determinación del precio: por precios unitarios.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades previstas de retiradas de residuos radiactivos de las IINN en operación y en fase de desmantelamiento y clausura durante la vigencia del contrato, los transportes de materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares entre instalaciones autorizadas y las expediciones previstas de retirada de materiales y residuos radiactivos de IIRR, establecidas todas ellas en el POA-PM 2024-2028.

En lo referente a los valores de las primas, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros, se considera que la prima establecida para el año 2024 para la misma cobertura será de aplicación también para el año 2025.

No obstante, en el caso de las expediciones de materiales radiactivos procedentes de IIRR, la cuantía de la garantía mínima obligatoria para la cobertura de la responsabilidad civil por accidentes causados por materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares establecida en el Anexo de la Ley 12/2011, será con carácter general de 150.000 € por accidente. Si la actividad radiológica que se vaya a transportar en una expedición requiriera una cobertura mayor se procederá a la regularización que corresponda mediante facturaciones individuales o suplementos a la póliza que se establezca; para lo cual en la oferta económica se establecerán los importes unitarios de la prima en base a la actividad de la expedición, según los tramos contemplados en dicho Anexo a la ley 12/2011.

A efectos de cálculo en esta memoria, se considera que en 2025 se realizarán 40 expediciones que requieran una garantía mínima de 150.000€, uno con garantía mínima de 300.000€, otro de 600.000€ y, finalmente, otro de 1.200.000€.

Los precios unitarios máximos de licitación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP) son los siguientes:

Origen	Nº expediciones estimadas	Valor Prima (precio unitario máximo de licitación, impuestos incluidos) (€/ud)
II.NN	330	1.460 €
II.RR		
Garantía mínima 150.000€	40	195€
Garantía mínima 300.000€	1	249€
Garantía mínima 600.000€	1	314€
Garantía mínima 1.200.000€	1	379€

Durante el periodo de vigencia del contrato coexistirán, en diferentes etapas, varios procesos de desmantelamiento o clausura. Para adaptarnos a ellas y a los posibles aumentos en las necesidades de retirada de residuos de las IINN en operación, se han estimado las expediciones indicadas en la anterior tabla, tanto con furgón como con vehículo articulado. El número de expediciones indicado es estimativo. El número final de expediciones a realizar dependerá de las necesidades de Enresa, sin que exista compromiso alguno al respecto ni al alza ni a la baja.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>367.906,50€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>122.635,50€</b>
Beneficio industrial (18%)	88.297,56€
Gastos generales (7%)	34.337,94€

Conforme a los precios unitarios y las unidades estimadas, el presupuesto máximo a que se refiere la D.A. trigésimo tercera de la LCSP, asciende a:

Origen	Nº expediciones estimadas	Valor Prima (precio unitario máximo de licitación, impuestos incluidos)	Coste Total
II.NN	330	1.460 €	481.800€
II.RR			
Garantía mínima 150.000€	40	195€	7.800€
Garantía mínima 300.000€	1	249€	249€
Garantía mínima 600.000€	1	314€	314€
Garantía mínima 1.200.000€	1	379€	379€
<b>Presupuesto máximo</b>			<b>490.542 €</b>

**Lote 2:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC J. Cabrera.

Presupuesto 384.948 € (impuestos incluidos).

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

En lo referente al valor de la prima, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros ni en la propia instalación, se considera que la establecida para el año 2024 para la misma cobertura, será de aplicación también para el año 2025.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>288.711,00€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>96.237,00€</b>
Beneficio industrial (18%)	69.290,60€
Costes generales (7%)	26.946,40€

**Lote 3:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para la I.A. de El Cabril.

Presupuesto: 39.282 € (impuestos incluidos)

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

En lo referente al valor de la prima, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros ni en la propia instalación, se considera que la prima establecida para el año 2024 para la misma cobertura, será de aplicación también para el año 2025.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>29.461,50€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>9.820,50€</b>
Beneficio industrial (18%)	7.070,76€
Costes generales (7%)	2.749,74€

**Lote 4:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación de la FUA:

Presupuesto: 674 € (impuestos incluidos)

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

En lo referente a los valores de las primas, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros ni en la propia instalación, se considera que la prima establecida para el año 2024 para la misma cobertura será de aplicación también para el año 2025.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>505,50€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>168,50€</b>
Beneficio industrial (18%)	121,32€
Costes generales (7%)	47,18€

**Lote 5:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC de Vandellós I.

Presupuesto: 36.827 € (impuestos incluidos)

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

En lo referente a los valores de las primas, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros ni en la propia instalación, se considera que la prima establecida para el año 2024 para la misma cobertura, será de aplicación también para el año 2025.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>27.620,25€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>9.206,75€</b>
Beneficio industrial (18%)	6.628,86€
Costes generales (7%)	2.577,89€

**Lote 6:** Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC Sta. M<sup>a</sup>. Garoña:

Presupuesto 784.518 € (impuestos incluidos)

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

**Prima correspondiente a la Responsabilidad Civil Nuclear:**

En lo referente al valor de la prima correspondiente a la RC Nuclear derivada de las actividades de desmantelamiento de la central, puesto que no ha habido ningún cambio sustancial en la normativa de aplicación a estos seguros ni en la propia instalación, se considera que para el año 2025 será de aplicación el importe de la prima establecida en la última póliza de seguro de RCN suscrita para esta instalación.

El importe de esta prima se establece en 554.515€.

### **Prima correspondiente a la Responsabilidad Civil Extracontractual:**

En lo referente a la RC extracontractual, se ha considerado un incremento del 50% sobre el valor de la prima de la última póliza suscrita, dado que está previsto aumentar las actividades y el número de personas en el emplazamiento, con respecto a las consideradas en el periodo anterior.

Esto supone un importe de 117.000€.

### **Prima correspondiente al ATI:**

La prima asociada al almacén Temporal Individualizado de combustibles nucleares gastados (ATI) se ha fijado, según el sistema habitual utilizado en el resto de las centrales nucleares, en función de la cantidad de combustible gastado almacenado (considerando la suma de Uranio y Plutonio total), según los siguientes tramos:

- Cantidad de combustible < 50.000 kg (Valor máximo de la prima, 55.204,09 €)
- Cantidad de combustible entre 50.000 y 150.000kg (Valor máximo de la prima, 80.068,85€)
- Cantidad de combustible por encima de los 150.000kg (Valor máximo de la prima, 0,532960€/kg)

Actualmente la cantidad de combustible almacenada en el ATI de Garoña se encuentra en el primer tramo (cantidad inferior a 50.000kg).

Para el cálculo de presupuesto base de licitación se ha estimado aplicar el primer tramo durante los 3 primeros meses y el tercero durante el resto del año.

De este modo, el importe que servirá de base para el cálculo del presupuesto será de 113.003€.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

<b>Costes Directos (75%)</b>	<b>588.388,50€</b>
<b>Costes Indirectos (25%)</b>	<b>196.129,50€</b>
Beneficio industrial (18%)	141.213,24€
Costes generales (7%)	54.916,26€

## **7. PARTIDAS DEL PRESUPUESTO CON LAS QUE SE FINANCIARÁ EL CONTRATO Y PREVISIÓN DE EJECUCIÓN POR ANUALIDADES.**

Los gastos derivados del contrato se financiarán con cargo al siguiente/s concepto/s presupuestario/s:



<b>LOTE 1 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR TRANSPORTES DE MATERIALES RADIATIVOS</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
OL-SEGURO TRANSPORTE DESMANTELAMIENTO RR. JOSÉ CABRERA RBBA	192.720 €
OL-SEGURO TRANSPORTE DESMANTELAMIENTO GAROÑA RBBA	30.660 €
OL-SEGURO TRANSPORTE DESMANTELAMIENTO GAROÑA RBMA	7.300 €
OL-SEGURO TRANSPORTE MUESTRAS CARACTERIZACIÓN	16.060 €
OL-SEGURO TRANSPORTE PARARRAYOS	390 €
OL-SEGURO TRANSPORTE RBBA OPERACIÓN	21.900 €
OL-SEGURO TRANSPORTE RBMA DE II.RR.	8.352 €
OL-SEGURO TRANSPORTE RBMA OPERACIÓN	164.980 €
OL-SEGURO TRANSPORTE JUZBADO RBBA	13.140 €
OL-SEGURO TRANSPORTE REHABILITACIÓN RR. PIMIC RBBA	10.220 €
OL-SEGURO TRANSPORTE DESMANTELAMIENTO RR. PIMIC RBBA	24.820€

<b>LOTE 2 Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC J. Cabrera</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
OL-SEGURO INSTALACIÓN NUCLEAR JOSÉ CABRERA-Desmantelamiento	39.282 €
OL-SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ATI JOSÉ CABRERA	345.666 €

<b>LOTE 3 Seguro de responsabilidad civil nuclear para I.A. El Cabril.</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
OL-SEGURO INSTALACIÓN NUCLEAR CABRIL	39.282 €

<b>LOTE 4</b>	
<b>Seguro de responsabilidad civil nuclear para la FUA</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
OL-SEGURO INSTALACIÓN NUCLEAR FUA	674 €

<b>LOTE 5</b>	
<b>Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC Vandellós I</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
OL-SEGUROS INSTALACIÓN NUCLEAR VANDELLÓS 1	36.827 €

<b>LOTE 6</b>	
<b>Seguro de responsabilidad civil nuclear para el PDC Sta. M<sup>a</sup> Garoña</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2025</b>
0062-OL-1.6.6 SEGUROS SMG DESMANTELAMIENTO	83.177 €
0062-OL-2.5.6. SEGUROS COMB. GASTADO SMG	701.341 €

## 8. POSIBLES PRÓRROGAS/MODIFICACIONES.

No se propone que el contrato sea prorrogable, ni se proponen causas específicas de modificación.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 1.785.845,20 € (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros y VEINTE céntimos de euro) y se ha determinado considerando que no se contemplan prórrogas ni causas de modificación previstas en ninguno de los lotes.

En el caso del lote 1, cuyo precio se fija por precios unitarios, el valor estimado se ha calculado tomando en cuenta el incremento del 10% del precio del contrato que no se considera modificación de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del pliego tipo.

Valor estimado Lote 1	539.596,20€
Valor estimado Lote 2	384.948,00€
Valor estimado Lote 3	39.282,00€
Valor estimado Lote 4	674,00€
Valor estimado Lote 5	36.827,00€

Valor estimado Lote 6	784.518,00
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>1.785.845,20</b> €

Por su valor estimado, el contrato proyectado está sujeto a regulación armonizada.

## 10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios y dado su valor estimado se propone licitarlo mediante procedimiento abierto dado que existen en el mercado compañías aseguradoras con probada capacidad para ejecutar el contrato y la necesidad de Enresa encontrará mejor respuesta abriéndose a la concurrencia.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PROPUESTOS.

### 11.1. Habilitaciones empresariales.

En virtud del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las empresas licitadoras deberán contar con las siguientes habilitaciones empresariales o profesionales para todos los lotes:

- Autorización administrativa expedida por el organismo competente (Ministerio correspondiente o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) para operar en los ramos que corresponden al objeto del contrato, acompañada de una declaración del licitador en la que indique que la entidad no se encuentra sometida a medidas de control especiales o tener extinguida la autorización administrativa.

Si se tratase de licitadores extranjeros, se estará a lo dispuesto en el TÍTULO II “acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora” de la Ley 20/2015, de 14 de julio, presentando igualmente en este caso, copia de la autorización correspondiente.

### 11.2. Solvencia económica.

Conforme al Pliego-Tipo aprobado la solvencia económica se acreditará, para cada lote, mediante:

#### Para el LOTE 1:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de al menos 600.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

#### Para el LOTE 2:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe 400.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

**Para el LOTE 3:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe 45.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

**Para el LOTE 4:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe 1.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

**Para el LOTE 5:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe 40.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

**Para el LOTE 6:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe 850.000 €, cifra que no excede de una vez y media el valor estimado del lote.

**En caso de licitar a varios lotes**, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos el 80% de la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. De no alcanzar dicha cuantía, se admitirá la oferta únicamente para aquellos lotes cuyos importes de solvencia económica queden totalmente cubiertos por el volumen anual de negocios presentado por el licitador, en los términos exigidos en este apartado, entendiéndose cubiertos los lotes por orden de mayor a menor presupuesto base de licitación asociado, IVA excluido.

**Forma de acreditación:**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán sus volúmenes anuales de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**11.3. Solvencia técnica.**

Conforme al Pliego-Tipo aprobado la solvencia técnica se acreditará, para cada lote, mediante:

**Para el LOTE 1:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 496.960 €.

**Para el LOTE 2:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 384.948 €

**Para el LOTE 3:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 39.282 €.

**Para el LOTE 4:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 674 €.

**Para el LOTE 5:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 36.827 €

**Para el LOTE 6:**

Relación de los principales servicios de seguro de responsabilidad civil realizados en los 3 últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán con certificados. Deberán acreditar haber realizado trabajos por un importe igual o superior a 784.518 €

**En caso de licitar a varios lotes**, la suma de los principales servicios o trabajos ejecutados que constituyen el objeto del contrato en el conjunto de los tres últimos años (IVA o impuestos equivalentes excluidos) deberá ser al menos el 80% de la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. De no alcanzar dicha cuantía, se admitirá la oferta únicamente para aquellos lotes cuyos importes de solvencia técnica queden totalmente cubiertos por la suma de los principales servicios o trabajos que presente el licitador, en los términos exigidos en este apartado, entendiéndose cubiertos los lotes por orden de mayor a menor presupuesto base de licitación asociado, IVA excluido.

**Forma de acreditación:**

En todos los lotes, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

#### **11.4. Adscripción de medios.**

Dadas las características de este contrato no se exige adscripción de medios.

#### **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS.**

Para llevar a cabo la valoración de las ofertas se propone la utilización del precio como único criterio de valoración, ya que las coberturas están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.